

NIT. 800186268-7

RESOLUCIÓN No. 018 DE 2025

(20 de Junio)

"POR LA CUAL SE INVITA A INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR PUBLICAS O PRIVADAS CON ACREDITACION DE ALTA CALIDAD PARA PRESENTAR PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA CON EL FIN DE REALIZAR EL ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA Y APLICACION DE PRUEBAS RELACIONADAS CON EL PROCESO DE CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA SELECCION DE LOS ASPIRANTES PARA EL CARGO DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA PARA EL PERIODO 2026 - 2029".

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

En ejercicio de las facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 126 de la Constitución Política, inciso 4 (modificado por el artículo 2 del acto legislativo No. 2 de 2015), artículo 299 (Artículo modificado por el Artículo 3 del Acto Legislativo 1 de 2007). ARTICULO 300. (Artículo modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo No. 1 de 1996). El artículo 272 de la Constitución Política Colombiana, (modificado por el artículo 4 del acto legislativo No 4 de septiembre 18 de 2019). Artículo 5 de la ley 1904 de 2018, Resolución 728 de 2019, (modificada por la resolución 785 de 2021), proferida por el despacho del Contralor General de la República, artículo 11 de la ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022. Ordenanza No. 015 de 2022 Reglamento Interno y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispone "*Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.*"

Que, el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala que "*La Contraloría General de la Republica desarrollara los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de las contralores departamentales, municipales y distritales*".

Que, la Ley 1904 de 2018 "*Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la Republica por el Congreso de la Republica*" dispuso los criterios aplicables a los procesos de elección de los Contralores, generando un criterio uniforme para el desarrollo de los mismos.

Que, el artículo 11 ibidem refiere "*Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la Republica expida disposiciones especiales para la materia*".

Que, el artículo 5 ibidem, señala que la Mesa Directiva está facultada por esta disposición para adelantar la convocatoria para la escogencia de la universidad con acreditación de alta calidad con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo de contralor Departamental, para el período 2026-2029.

Que, el Consejo de Estado mediante concepto No. 11001-03-06-000-2019-00186- 00 del 12 de noviembre de 2019, indicó que: *"Conforme a lo explicado en este concepto, la competencia otorgada a la Contraloría General de la Republica por el artículo 6 del Acta Legislativo 4 de 2019 constituye una facultad reglamentaria de carácter permanente, pero limitada a la materia y a la finalidad señaladas en dicha norma: desarrollar los términos genera/es (establecidos previamente por el Legislador) de las procesos de convocatoria pública para la elección de las contra/ores departamentales, municipales y distritales.*

Esta potestad debe ser ejercida dentro de los limites materiales y teleológicos indicados, y de forma subordinada a la Constitución Política (especialmente, a los artículos 126 y 272) y a la Ley que regule tales convocatorias (actualmente, la Ley 1904 de 2018), mediante la expedición de actos administrativos de contenido general.

"Mediante tales actos, y dentro de las limites señalados, la Contraloría podría reglamentar aspectos tales coma la delimitación, secuencia y duración de las etapas del proceso de selección; los puntajes mínimos y máximos que deben tenerse en cuenta para la calificación de las pruebas realizadas y su ponderación, privilegiando siempre el criterio del mérito; la forma de efectuar los aspirantes su inscripción y los documentos que deben entregar para ello; la posibilidad de contratar instituciones de educación superior que ejecuten todo o parte de la convocatoria pública, así como las requisitos de dichas entidades y de tales contratos; los medias para hacer las publicaciones y notificaciones requeridas , par parte de las corporaciones públicas que lleven a cabo el proceso, o de las instituciones de educación superior contratadas; la manera en que deben comunicarse las aspirantes o candidatos con las organizadores de la convocatoria; el momento y la forma de realizar las entrevistas , y el modo de elaborar la terna, a partir de las calificaciones definitivas asignadas a las participantes habilitados y preseleccionados, entre otros asuntos".

Que, la Contraloría General de la Republica mediante la Resolución No. 0728^{De} del 18 de noviembre de 2019 señaló *"La presente resolución tiene por objeto desarrollar los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo coma referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes".*

Igualmente, dicha resolución estableció los términos mínimos para adelantar la convocatoria pública así *"La convocatoria es el aviso público a través del cual la respectiva corporación pública territorial invita a todos los ciudadanos a participar en el proceso de elección de contralor, la cual debe realizarse mínimo con tres (3) meses de antelación a la sesión de elección".*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: INVITACION. Se invita a las instituciones de Educación Superior públicas o privadas, con experiencia y acreditación de Alta Calidad, para que presenten propuesta técnica y económica con el objeto de realizar el acompañamiento, asesoría y aplicación de pruebas en la convocatoria pública para la elección del Contralor (a) Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2026 - 2029.

Las Instituciones de Educación Superior públicas o privadas con experiencia y acreditación de Alta Calidad que presenten propuesta técnica y económica para elección del Contralor (a) Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2026 - 2029; deberán tener en cuenta en sus propuestas los requisitos establecidos el Acto Legislativo 04 de 2019, la Resolución No. 0728 de noviembre de 2019 y Resolución 0785 de 2021, de la Contraloría General de la Republica y las normas adicionales que lo regulan.

PARAGRAFO: Además de lo requerido anteriormente, la institución de educación superior seleccionada deberá:

- a). Disponer de la logística necesaria para la presentación de las pruebas, tales como: cartillas de preguntas y hoja de respuestas de las pruebas, mecanismos de revisión y calificación de pruebas, lugares físicos, presenciales y virtuales de publicación, para informar al público sobre el estado de los procesos y las etapas.
- b). Informar a la Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina como se garantizará la confidencialidad de las pruebas escritas, las cuales serán de estricta reserva.
- c). Diseñar, elaborar y aplicar pruebas para el cargo de contralor, (a), teniendo en cuenta las competencias.
 1. Contar con el personal idóneo y capacitado para el diseño, aplicación y resultados de la prueba, además del personal a cargo de las otras etapas.
 2. Una vez seleccionada la Institución de Educación Superior, esta deberá sujetarse a las instrucciones, cronogramas, y demás lineamientos que le brinde la Asamblea Departamental el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, respecto al cumplimiento del objeto contractual.
 3. La Institución de Educación Superior deberá adjuntar en la presentación de la oferta, el certificado actualizado de acreditación en Alta Calidad expedido por el Ministerio de Educación Nacional.
 4. Certificado de representación legal expedido por la entidad competente y copia del acto administrativo de aprobación emanado de la misma autoridad competente.
 5. Copia de los documentos que acrediten la condición del Representante Legal.
 6. Manifestación expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que establecidas en la Constitución y la Ley.
 7. Fotocopia del documento de identidad del Representante legal del proponente.
 8. Certificado de antecedentes disciplinarios de Procuraduría General de la Nación, de la Institución o Entidad y del Representante Legal del proponente.
 9. Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, de la Institución o Entidad y del Representante Legal.
 10. Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional del

Representante Legal.

11. Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal.
12. Registro Único Tributario de la Institución o Entidad proponente.
13. Certificación firmada por el Revisor Fiscal si la Institución o Entidad está obligada a tenerlo o en su defecto del Representante Legal, sobre cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales cuando corresponda.
14. Certificado del REDAM del Representante Legal de la Institución o Entidad

ARTICULO SEGUNDO: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS. La mesa directiva de la Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con el propósito de evaluar técnica y objetivamente las propuestas presentadas por las universidades con acreditación en alta calidad, tendrá en cuenta los siguientes criterios y puntajes de evaluación:

CRITERIOS	PUNTAJE
EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL	50
VALOR DE LA PROPUESTA	30
EQUIPO DE TRABAJO	15
ACREDITACION DE SITIO DONDE SE REALICE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO	5
TOTAL	100

EXPERIENCIA EN PROCESOS DE SELECCION DE PERSONAL: La Institución de Educación Superior deberá presentar certificaciones o contratos y/o convenios que acrediten su experiencia en la realización de convocatorias públicas de méritos para selección de personal con iguales y/o similares características, así: presentación de mínimo 10 contratos (50 puntos), presentación de mínimo 5 contratos (25 puntos).

VALOR DE LA PROPUESTA: La Institución de Educación Superior deberá indicar el costo total de la propuesta, incluido el valor de los impuestos y tributos a que haya lugar. La propuesta de menor valor tendrá la totalidad de los puntos (30 puntos), las que continúan en mayor valor tendrán una disminución de cinco (5) puntos.

EQUIPO DE TRABAJO: La Institución de Educación Superior deberá presentar su equipo de trabajo con el cual desarrollará el proceso de selección, el cual obtendrá una puntuación con un máximo de 15 puntos; para la revisión del equipo de trabajo se tendrá en cuenta si las propuestas aportan las hojas de vida con lo siguiente:

- a. Un Coordinador Administrativo con magister, un Coordinador Jurídico con Especialización en Derecho Administrativo, un Coordinador de pruebas con magister y un Psicólogo con magister, tendrá una puntuación de 15 puntos. Donde mínimo dos de sus integrantes hayan estado en mínimo diez (10) procesos de selección.
- b. Un Coordinador Administrativo con especialización, un Coordinador Jurídico con Especialización en cualquier área del conocimiento, un Coordinador de pruebas con Especialización y un Psicólogo con Especialización, tendrá una puntuación de 5 puntos.

Quien no acredite con sus respectivas hojas de vida el equipo de trabajo no tendrá puntos.

ACREDITACION DE UN SITIO DONDE SE REALICE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO: La Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés,

Providencia y Santa Catalina otorgara 5 puntos a quien acredite un sitio donde realizar la prueba de conocimiento, la cual debe consistir en una edificación institucional con orientación al sector educativo.

PARAGRAFO: En caso de presentarse un empate en la valoración de dos (2) o más Universidades, la entidad procederá al desempate utilizando como factor diferencial el menor precio de las propuestas presentadas.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO. El plazo de ejecución de la propuesta seleccionada será hasta el 31 de diciembre del año en curso; el cronograma de ejecución será concertado con la Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de acuerdo con lo contemplado en la norma que regula dicho procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APLICACIÓN DE PRUEBAS. La Institución de Educación Superior deberá aplicar las pruebas de conocimiento en la ciudad de San Andrés Isla, en el lugar y fecha que se indique en la resolución de convocatoria pública para elección de Contralor Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para el periodo 2026 - 2029.

ARTÍCULO QUINTO: CONDICIONES Y TERMINO PARALA ENTREGA DE PROPUESTAS. Para la elección de la institución de educación superior, tendrá que darse cumplimiento al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	SITIO
Publicación de Resolución de invitación	Junio 20, 24, 25 y 26 de junio 2025		info@asambleasai.gov.co asambleadepartamentalsai@hotmail.com
Recepción de propuestas de la invitación publica	Junio 26 de 2025.	8:00 a.m. hasta 5:30 pm.	Secretaría General la de Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Avenida Francisco Newball # 6-92, Sector Carpinter Yard o a los correos electrónicos info@asambleasai.gov.co asambleadepartamentalsai@hotmail.com
Acta de cierre de recibo de las ofertas	Junio 26 de 2025.	5:30 pm.	Secretaría General la de Asamblea Departamental del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Avenida Francisco Newball # 6-92, Sector Carpinter Yard
Estudio de las propuestas y publicación de la oferta seleccionada	Dentro de los dos (2) hábiles siguientes a la recepción de las propuestas. 27 junio y 01 de julio de 2025.		https://www.asambleasai.gov.co/enlinea https://www.asambleasai.gov.co
Aceptación de	Dentro de un (1) día hábil		

<p>la Oferta y Suscripción del contrato o convenio</p>	<p>siguiente a la recepción de los documentos 2 de julio de 2025.</p>		<p>A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP I</p>
---	---	--	---

La Institución de Educación Superior deberá acompañar su propuesta con una carta de presentación de la oferta, la cual deberá estar debidamente diligenciada y firmada. La propuesta debe presentarse suscrita por el representante legal debidamente facultado para tal fin.

Igualmente deberá anexar certificado de existencia y representación legal expedido con antelación no mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta.

ARTICULO SEXTO: PUBLICACIÓN: La presente invitación deberá publicarse por todos los medios idóneos, además de la página Web de la Asamblea Departamental del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

<https://www.asambleasai.gov.co/enlinea> <https://www.asambleasai.gov.co>

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución no procede ningún tipo de recurso.

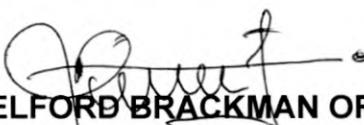
ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a los veinte días (20) del mes de junio de 2025.



ORLY ROSO LOZANO
PRESIDENTE



DEL FORD BRACKMAN ORTIZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



KEVIN MARENGO PATERNINA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE